



Congresista, **ROBLEDO NOÉ GUTARRA RAMOS**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Proyecto de Ley N° / 2020-CE

Proyecto de Ley

Los Congresistas que suscriben, a iniciativa del Congresista **ROBLEDO NOÉ GUTARRA RAMOS**, integrante del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú- FREPAP, electo por el departamento de Junín, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) y los artículos 75° y 76° inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; propone la siguiente iniciativa legislativa

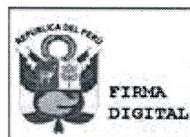
FORMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANGANI EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo Único. –Declaración de interés y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sangani, en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Lima, 11 de junio de 2020



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2020 18:44:57-0500

ROBLEDO NOÉ GUTARRA RAMOS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2020 20:24:43-0500



Firmado digitalmente por:
AYQUIPA TORRES JULIA
BENIGNA FIR 21425881 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2020 20:54:27-0500



Firmado digitalmente por:
OSEDA YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2020 21:37:47-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2020 23:20:12-0500



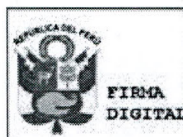
Firmado digitalmente por:
HUAMANI MACHACA Nelly FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2020 22:42:22-0500



Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARRIENTOS
WILMER FIR 09773748 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2020 00:01:04-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2020 00:30:02-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2020 23:09:10-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS Jesus Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2020 09:30:20-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,16.....de.....JUNIO.....del 2020.....)

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5506 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sangani en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín con la finalidad de generar el desarrollo de una zona de la selva central que tiene afinidad entre sí, lograr su estructura demarcatoria, generar sus propias autoridades, gestionar su propio presupuesto y resolver los problemas particulares que aquejan a esta zona de la Selva Central de Junín.

La estructura declaratoria de la presente norma no impide, sino que complementa las acciones que se puedan desarrollar en la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su correspondiente oficina, respecto a actividades demarcatorias orientadas a concretar este objetivo. En buena cuenta la normativa declaratoria es una forma de accionar situaciones desde un objetivo de puesta en valor, promoción y protección. Ello permite la atención de las entidades del Estado y que confluyan sobre el objetivo de concretar la demarcación territorial de lo que sería el nuevo distrito de Sangani.

Cabe indicar que históricamente los primeros habitantes de Sangani fueron los Yaneshas y los Ashaninkas, pero en el siglo XX, en la época de los años 50 a 70, llegaron una gran cantidad de migrantes debido al auge de la producción del café y la apertura de la carretera marginal. Con posterioridad y sobre la base de un amplio terreno se empezó a gestar lo que más tarde se conocería como Sangani, en lo que es la provincia de Chanchamayo. Se consignan algunas fotos de la época⁽¹⁾:

(1) Véase: <http://www.munichanchamayo.gob.pe/historia.php> (visualizado el 10.06.2020);
<file:///C:/Users/CIGLES~1/AppData/Local/Temp/BNZ.5ee16ee129e9e9e9/EXPEDIENTE%20DE%20DISTRITALIZACIÓN%20DE%20SANGANI.pdf> (visualizado el 10.06.2020).



Actualmente, en este lugar, los pobladores locales, desarrollan el comercio, la pequeña industria, la agricultura, y el transporte constituyendo la base de su economía de subsistencia, pero entre las actividades económicas comerciales encontramos la agricultura de cítricos como la naranja, carambola, el comercio con la venta e intercambio de productos alimenticios y la implementación de una planta secadoras de café, entre otros talleres pequeños.

En el futuro distrito de Sangani los servicios a la población están asegurados ya que existen instituciones gubernamentales, de administración local y particulares tales como instituciones descentralizadas del Gobierno Regional, instituciones Educativas (como los Colegios vgr.: Ricardo Palma Soriano; María Parado de Bellido, Nueva Esperanza, Ciudad Satélite, Tercer Milenio y Juan Valer Sandoval, entre otros). En la capital de Sangani, el centro poblado de Unión Perené, se hallan instituciones educativas de nivel inicial, primario, secundario y nivel superior⁽²⁾.

Centro Poblado	Código Modular	Nombre de IIEE	Nivel	Dirección	Detalle Resolución	Número Resolución	Fecha Resolución
Unión Perené (Santa Rosa)	0936633	655	Inicial - jardín	Calle Los Ingenieros S/N	Res. Directoral / R.d. departamental	0351	01-03-1995
	1434091	Ricardo Palma Soriano	Inicial - jardín	Calle Los Ingenieros S/N Mz P Lt 01	Res. Directoral / R.d. departamental	9070	18-07-2001
	0794701	Ricardo Palma Soriano	Primaria - EBR	Calle Los Ingenieros S/N Mz P Lt 01	Res. Directoral / R.d. departamental	1820	17-05-1995
	1214451	Ricardo Palma Soriano	Secundaria - EBR	Calle Los Ingenieros S/N Mz P Lt 01	Res. Directoral / R.d. departamental	1820	04-04-1994
	0061906	31686	Primaria - EBR	Av. Tupac Amaru	Res. Directoral / R.d. departamental	323	13-04-1992
	1434232	31686	Secundaria - EBR	Av. Tupac Amaru			
	1672849	Centro Tecnológico del Perú	CETPRO	Ca. Hipólito Unzué S/N Mz B1 Lt 03	Res. Directoral Ugel	1674	10-12-2014
Ciudad Satélite	1534718	2115	Inicial - jardín	Ciudad Satélite	Res. Directoral Ugel	0025	22-01-2013
	1584044	30001-243	Inicial - jardín	Ciudad Satélite	Res. Directoral Ugel	0025	22-01-2013
	1532043	30001-243	Primaria - EBR	Ciudad Satélite	Res. Directoral Ugel	0843	22-07-2011
	1586684	2114	Inicial - jardín	Otro Los Triunfadores De La Libertad	Res. Directoral Ugel	0025	22-01-2013
	1742402	2141	Inicial - jardín	Jr. Tarma S/N	Res. Regional/Subregional	2961	13-12-2016
	1947907	SANGANI	PRONOEI	Calle Halley Mz Q Lt 5-B			
	1609320	CONTINENTAL AMERICANO	Secundaria - EBR	Calle Las Auroras S/N Mz C Lt 17	Res. Directoral Ugel	1281	28-12-2012
Sangani	1689819	1414	Inicial - jardín	Av. Circunvalación Mz D Lt 03	Res. Directoral Ugel	0470	05-12-2015
	1385475	30001-187	Primaria - EBR	Jr. Triunfadores De La Libertad	Res. Regional/Subregional	02652	25-09-2008

Fuente: Padrón de Instituciones Educativas y Programas Educativos – Ugel Pichanaki

Pero además la población tiene también acceso a los servicios de Salud y a la seguridad ciudadana a través de la intervención de la

⁽²⁾ Véase; *Propuesta técnica-Creación del distrito de Sangani. Comité de gestión de distritalización de Sangani* (Mapa 48), Chanchamayo 2019, pág. 154.

Policía Nacional (mediante auxilio rápido con un total de 15 policías), servicios financieros (brindados por la Caja Huancayo y la Cooperativa Financiera Jehová Jireh); además de Cuatro Juzgados de Paz (en Unión Perené; Ciudad Satélite; en la Asociación de Vivienda Jardines del Edén; y en Virgen de Cocharcas), y cuatro grandes grifos (tales como Pecsá; Serviclass, Perené y el Samaritano), ubicados en la localidad de cuya expansión forman parte. Existen también grandes sectores de la población con servicios básicos de agua, desagüe, electrificación, telefonía e internet.

La futura creación del distrito de Sangani se encontraría ajustada al marco legal del artículo 12° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, la misma que regula los requisitos para la creación de un nuevo distrito, situación legal que se complementa con los datos facticos provenientes del XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas realizada el año 2017. Pero, además, a esta futura distritalización de Sangani, a la que esta norma declarativa coadyuvaría, se suma el esfuerzo de sus pobladores, cuyas familias vienen padeciendo la poca atención que, dada la distancia, les dispensa la Municipalidad Distrital de Perené, la misma que está ubicada a más de 50 kilómetros del área geográfica propuesta para el futuro distrito de Sangani.

En este esfuerzo es justo reconocer también el aporte efectuado por su Comité de Pro Distritalización quienes, bajo el aporte de sus pobladores, contrataron un equipo de profesionales que les permitieron formular un Expediente Técnico para su Distritalización, lo que no tuvo mayor resultado. En estas circunstancias, el Gobierno Regional de Junín formuló el año 2016 el Estudio Específico "Identificación de Centros Funcionales en el ámbito de los distritos de Perene y Pichanaqui de la provincia de Chanchamayo", estudio que permitió actualizar el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín;

el resultado del estudio identificó la necesidad de la creación de un futuro distrito que se podría considerar en la zona de Sangani.

En forma específica el artículo 12 del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, precisa diversos requisitos para una futura distritalización de Sangani, tales como:

a) Población: En ella existe consenso respecto a la creación de un nuevo distrito, que sería el futuro distrito de Sangani, existe en la población la necesidad de que ello se produzca, pues, los servicios que brinda el distrito de Perené, no son los mejores debido a la distancia de más de 50 kilómetros a la zona. Por otro lado, para lograr este objetivo, propuesto por la población, se ha constituido un comité que se oriente a la distritalización, el mismo que ha venido trabajando varios años y coordinando con las autoridades a nivel local, regional y nacional.

La norma del reglamento, exige además, del consenso poblacional, que se considere, en el caso de la selva, un volumen poblacional de más de 4000 habitantes. Hay que indicar que la población del área propuesta para el distrito de Sangani, lo supera ampliamente, alcanzando una población de 25940 habitantes, distribuidos en 32 centros poblados, en los cuales se encuentran 4 municipalidades de Centro Poblado, como: Ciudad Satélite; Unión Perené; Santa Rosa de Camonashari y San Antonio de Alto Pichanaqui. En cuanto al distrito de Perene, en donde se crearía el nuevo distrito, la población de Sangani equivale al 49.06%. Es decir que el volumen poblacional del nuevo distrito no excedería el 50% de población del distrito de origen (Perené).

Seguidamente, se consignan los 32 centros poblados y su volumen poblacional, los que formarían parte del nuevo distrito de Sangani⁽³⁾:

⁽³⁾ Véase; *Propuesta técnica-Creación del distrito de Sangani. Comité de gestión de distritalización de Sangani* (Mapa 16), Chanchamayo 2019., pág. 140, Información www.congreso.gob.pe

N°	CENTRO POBLADO	POBLACIÓN
1	LOS OLIVOS	80
2	ALTO UYARIKI	4
3	LOS ANGELES DE RIO BLANCO	48
4	BAJO ALDEA	738
5	ZOTANI PERENE BAJO ZOTANI	346
6	ALTO HUACAMAYO	79
7	HUACAMAYO	381
8	PAMPA AZANGARO	165
9	SANTA ROSA DE CAMONASHARI	347
10	SAN CRISTOBAL DE CAMONASHARI	90
11	SAN NICOLAS DE PALMA PAMPA	246
12	SAN ANTONIO DE ALTO PICHANAKI	483
13	SHIVITARI	69
14	PUCUSANI	119
15	PICAFLO	102
16	VILLA SHANKIVIRONI	5
17	IPANEMA	6
18	SAN CRISTOBAL DE SHANKIVIRONI	158
19	LA LIBERTAD	0
20	10 DE OCTUBRE	26
21	SHANKIVIRIONI	258
22	SHINTORIATO	172
23	SAN PEDRO DE CHIRARINI	38
24	SAN CARLOS	45
25	CHURINGAVENI	302
26	SAN PEDRO DE ZOTANI	63

obtenida a partir de los datos del INEI. Resultados Definitivos de Censos Nacionales 2017.

N°	CENTRO POBLADO	POBLACIÓN
27	PACHACUTEC	113
28	VILLA SOL	117
29	SANTA ROSA DE ALTO ZOTANI	263
30	JESUS DE NAZARET	10
31	SIETE DE JUNIO	13
32	SANTA ROSA	21 054
TOTAL		25 940

En cuanto a la existencia de una identidad cultural e histórica que los vincule y que garantice implementar proyectos comunitarios, como exigencia del reglamento, podemos indicar que entre la población del futuro distrito existe una relación articulada no solo entre las comunidades sino también en los centros poblados involucrados, lo que se demuestra por la ausencia de conflictos sociales y la coordinación para la prestación de servicios.

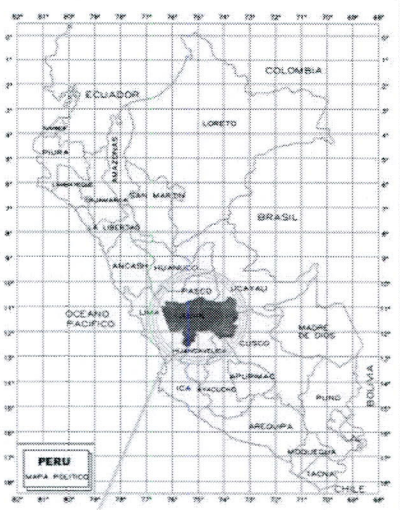
b) **Ámbito Geográfico**

Como se exige por el reglamento de la norma, la unidad geográfica debe expresar homogeneidad geográfica permitiendo su desarrollo económico. En este sentido, el nuevo distrito de Sangani se ubicaría en la cuenca del río Perené, por tanto, mantendría un único piso ecológico y fisiográfico. La homogeneidad en el área geográfica propuesta permite considerar a la agricultura como actividad económica predominante.

Se precisa también que las rentas generadas en el ámbito del nuevo distrito a constituirse no deberían mermar en más del 50% al del distrito del que se desprenden. Al respecto, las rentas del nuevo distrito de Sangani equivaldrían a un 13.41% de total de rentas generadas en el distrito de Perené conforme a la recaudación al 2018 de dicha Municipalidad.

Respecto a los límites, es decir a los accidentes geográficos de fácil identificación en el terreno, y que son susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, cabe precisar que el futuro distrito de Sangani cumpliría con los criterios de demarcación en límites territoriales conforme al inciso a) del Art. 11 del Reglamento de la Ley 27795. Seguidamente consignamos su ubicación y límites cartográficos:

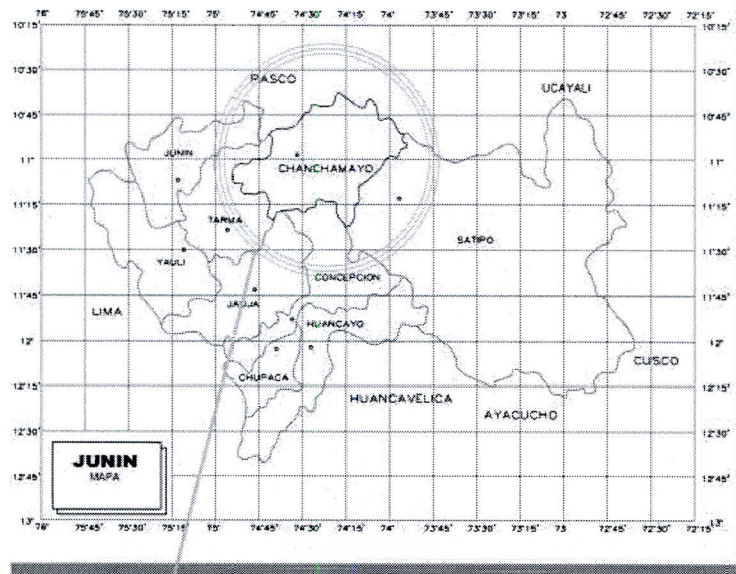
a) Ubicación departamental⁽⁴⁾



b) Ubicación provincial⁽⁵⁾

⁽⁴⁾ Cfr. *Municipalidad distrital de Perené. Mejoramiento de las calles en la Asociación de Vivienda Virgen de Cocharcas, Sector Sangani-Centro Poblado Satélite, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo* Junín 2008, p. 2 figura 02. (Figura incluida como ubicación referencial).

⁽⁵⁾ Cfr. *Municipalidad distrital de Perené. Mejoramiento de las calles en la Asociación de Vivienda Virgen de Cocharcas, Sector Sangani-Centro Poblado Satélite, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo* Junín 2008, p. 42 figura 08. (Figura incluida como ubicación referencial).



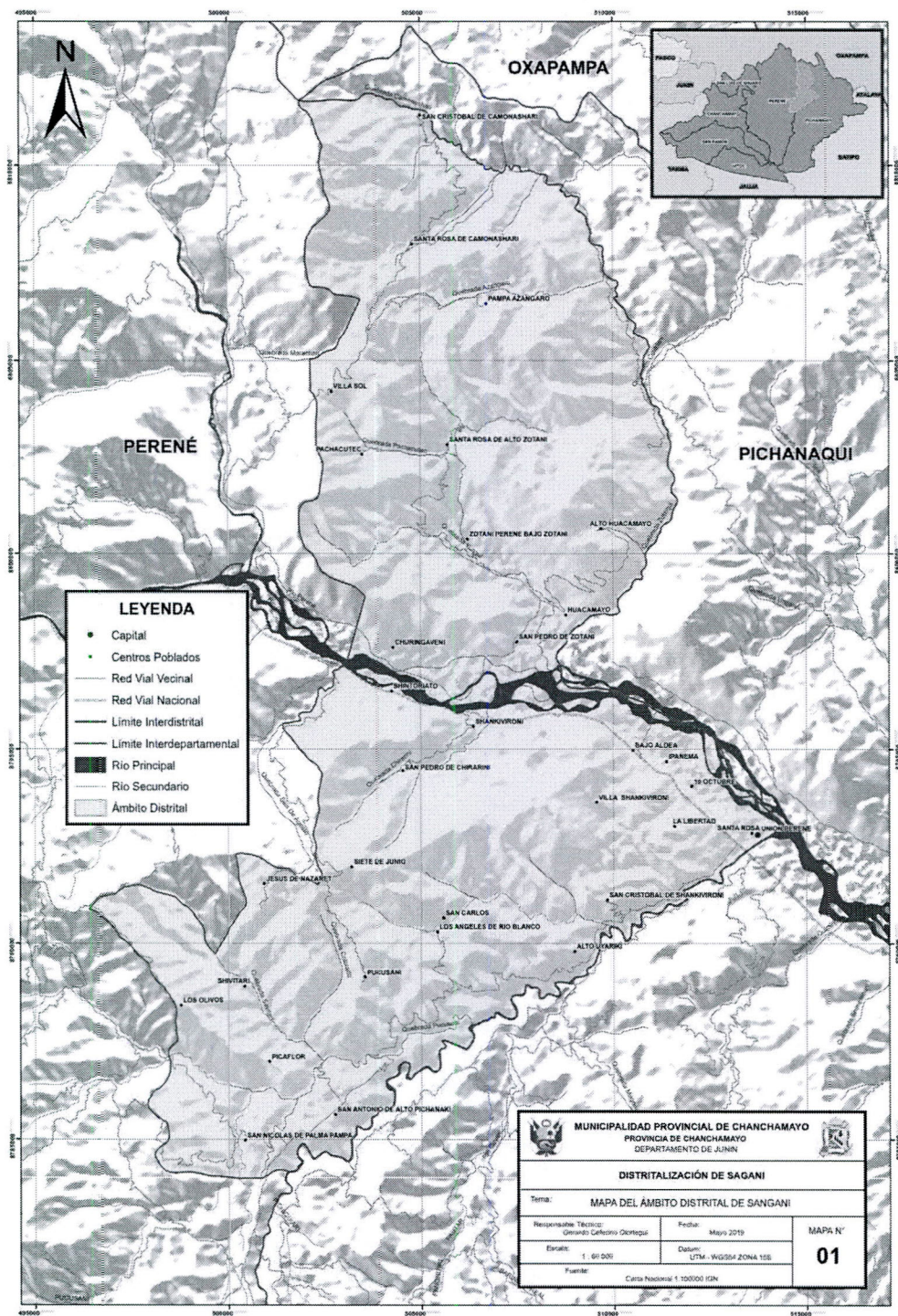
c) Delimitación distrital⁽⁶⁾

⁽⁶⁾ Véase; *Propuesta técnica-Creación del distrito de Sangani. Comité de gestión de distritalización de Sangani* (Mapa 16), Chanchamayo 2019, pág. 122.



d) Delimitación del futuro distrito de Sangani⁽⁷⁾

⁽⁷⁾ Véase; *Propuesta técnica-Creación del distrito de Sangani. Comité de gestión de distritalización de Sangani* (Mapa 15), Chanchamayo 2019, pág. 121.



Límites del futuro distrito de Sangani⁽⁸⁾

⁽⁸⁾ Véase con mayor amplitud Véase; *Propuesta técnica-Creación del distrito de Sangani. Comité de gestión de distritalización de Sangani* (Mapa 15), Chanchamayo 2019, pág. 123-124.
www.congreso.gob.pe

Norte	Limitaría con el distrito de Pichanaki
Noreste	Limitaría con el distrito de Pichanaki. El límite se inicia en punto de coordenada UTM 501 878 m E y 8 811 664 m N en el límite interdepartamental con la provincia de Oxapampa.
Sur	Limitaría con el distrito de Perené. El límite se inicia en el thalweg del río Pichanaqui, en un punto de coordenadas UTM 501 472 m E y 8 784 021 m N.
Sureste	Limitaría con el distrito de Pichanaki. El límite se inicia en la confluencia del río Perené con el río Pichanaqui. El límite continúa en dirección Suroeste aguas arriba por el thalweg del río Pichanaqui hasta un punto de coordenadas UTM 501 472 m E y 8 784 021 m N.
Este	Limitaría con el distrito de Pichanaki. El límite se inicia en la confluencia de la Quebrada Camonashari con la Quebrada Cuviriani.
Oeste	Limitaría con el distrito de Perené. El límite se inicia en la cima de un cerro sin nombre en la cota 1340, de este punto el límite continúa en dirección Norte por la cima del cerro hasta un punto de coordenadas UTM 498 431 m E y 8 785 299 m N.

En cuanto al área geográfica la superficie que se desagrega no abarca una superficie mayor al 50% del territorio del distrito del que se desagrega, que sería Perené, conforme se observa de los mapas adjuntos. En efecto, el área del ámbito de lo que sería el nuevo distrito de Sangani equivale a 227 Km²⁽⁹⁾ mientras que la superficie del distrito de Perené, según su Ley de creación, es de 1490 Km²

⁽⁹⁾ Véase; *Propuesta técnica-Creación del distrito de Sangani. Comité de gestión de distritalización de Sangani* (Mapa 16), Chanchamayo 2019., pág. 122.

aproximadamente, en tanto la propuesta distrital de Sangani equivale al 15.93% de la superficie del territorio de Perené.

Respecto al Centro Poblado, propuesto como capital, tenemos a la Ciudad Satélite que cuenta con 21 054 habitantes (censo del 2017) y en el 2007 ya contaba con un total de 18057 habitantes el cual mantiene una tasa de crecimiento positiva del 1.55%.

La capital de lo que sería el futuro distrito de Sangani se establece como centro funcional y de influencia de los demás centros poblados por su conectividad y cercanía, permitiéndole articular y dinamizar sus actividades económicas y productivas. Asimismo, las inundaciones, que pueden afectar el área urbana del nuevo distrito, resultarían mitigables e incluso prevenibles.

Adicionalmente, el área donde se encontraría el nuevo distrito es una zona de geodinámica estable, el cual no ofrece riesgo alguno en cuanto a fenómenos externos ni internos ya que estructuralmente se encuentra en una terraza sin presentar fallas geológicas.

El futuro distrito de Sangani cuenta además con el Centro de Salud Ciudad Satélite de nivel I-3, perteneciente a la Red de Salud Pichanaki – Microrred de Salud Ciudad Satélite, lo cual guardaría concordancia con lo exigido por la norma.

Cabe señalar que el futuro distrito de Sangani contaría, además, pues ya existen, con mercados de abastos, cementerio general, cuerpo de bomberos, Juzgados de paz, instituciones financieras, grifos, etc.

En suma, existiendo la base técnica y jurídica para la creación de este nuevo distrito, ya anteriormente explicada, con la presente normativa declarativa que se plantea se ayudaría de manera notable a concretar, en el más breve plazo, la configuración del nuevo distrito de Sangani.

Cabe señalar que la distritalización de Sangani cuenta con opinión favorable de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2016-MPCH/CM de

fecha 28 de enero de 2016, donde se acuerda: *"Expresar opinión favorable a la creación del distrito de Sangani, gestionado por el presidente del Comité de Pro Distritalización de Sangani – Sr. Moisés Hilcer Taype Muñoz, reconocido a través de la Resolución Gerencial N° 029-2015-GDS-RUOS-MPCH, con cargo a la presentación del expediente de creación."* De igual manera cuenta con opinión favorable mediante ACUERDO REGIONAL N° 345-2016-GRJ/CR del Consejo Regional de Junín del 06 de diciembre de 2016 que avala la creación del distrito de Sangani.

Asimismo, el alcalde distrital de Perené emite opinión favorable para la distritalización mediante el ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2016-MDP de fecha de Julio de 2016, donde se acuerda qué: *"Emitir opinión favorable respecto al proceso de distritalización del Sector Sangani con cargo a la presentación de lo señalado en la Opinión Legal N° 238-2016-GAL/MDP."*

De igual manera, cabe agregar que mediante el OFICIO N° 001-2019-GRJ-GRPPAT/SGAT del 16 de Julio de 2019, el Gobierno Regional Junín otorga conformidad al levantamiento de observaciones del expediente de Creación de la creación del Distrito de Sangani a fin de continuar con el trámite que por ley se prescribe para estos casos a lo que ayudaría la presente ley declarativa.

Por otro lado, como acierto en la validez de la propuesta del presente proyecto, actualmente, en el Congreso de la República podemos encontrar el Dictamen favorable de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el cual dictamina sobre el Proyecto 2326/2017 que "Declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de de Sangani, en la provincia de Chanchamayo, del departamento de Junín" elaborado en el periodo anual de sesiones 2017-2018, por la minerva del que fuera congresista Federico Pariona Galindo. Este dictamen es del 25 de julio de 2018.

Asimismo se cuenta con otra propuesta legislativa de similar factura del Congresista Tito Ortega Erwin, cuyo proyecto 5383/2020-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Sangani, en la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín", el cual ha sido recientemente presentado el 28 de mayo de 2020.

Cabe indicar que el presente proyecto de ley recoge datos exactos y mapas y mediciones sobre la base del más reciente expediente técnico e información que se haya elaborado al respecto y que tiene como antigüedad el año 2019, que se cita en varios pie de páginas, habiéndose establecido mediciones específicas, que permitirán corregir los datos, las cifras y los mapas del dictamen del 2018, para que así, con toda la información técnica adecuada, se apruebe, con este proyecto, el dictamen en el pleno del Congreso.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley es de naturaleza declarativa, y por ello mismo no eroga ni genera ningún gasto al Estado.

Por el contrario, esta iniciativa permitiría un beneficio importante pues mejoraría y consolidaría, en el ámbito de la selva central, la descentralización promovida por el Estado y el gobierno, resolviendo las necesidades de la población, del ámbito geográfico, de lo que sería el futuro distrito de Sangani, fomentando su autonomía política, económica y administrativa y que así esta zona de la Selva Central pueda resolver sus problemas con eficiencia.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma declarativa propuesta no deroga ni contraviene ninguna norma legal, por el contrario se encuentra acorde con la Constitución Política en su artículo 102 numerales 1 y 7; la Ley de



Bases de la Descentralización-Ley 27783 del año 2002 artículo 6 y 35 inciso k); la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley 27867 del 18 de noviembre de 2002 en su Art. 53; la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 del 27 de mayo de 2003, Art. 3; la Ley 27795-Ley de Demarcación y Organización Territorial del 25 de julio de 2002 y el Decreto Supremo N°019-2003-PCM Reglamento de la Ley 27795 del 20 de junio de 2003.

Asimismo, esta propuesta se enmarca y concuerda con los "Lineamientos de las políticas de desarrollo del país", sobre todo con la "Política Octava" del Acuerdo Nacional, que precisa que el Estado se compromete en la "Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú".